

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LOS REGENTES DE LA
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN.

006123 12.09.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y los Regentes de la Universidad de Michigan, Estados Unidos, con fecha 7 de Agosto de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO ENTRE LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE MICHIGAN (ESTADOS UNIDOS) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).

Los Regentes de la **Universidad de Michigan**, en adelante Michigan, con domicilio legal en 3003 S. State Street, First Floor, Ann Arbor, MI 48109, USA y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en Michigan, la unidad encargada será la Oficina de Investigación y Financiamiento de Proyectos.

AGREEMENT BETWEEN the REGENTS OF THE University of MICHIGAN (USA) AND THE UNIVERSIDAD OF SANTIAGO DE CHILE (CHILE).

The Regents of the **University of Michigan** hereinafter referred to as Michigan, located at 3003 S. State Street, First Floor, Ann Arbor, MI 48109, USA, and the **University of Santiago de Chile**, hereinafter referred to as UdeSantiago de Chile located at Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Santiago de Chile, Tax ID N° 60.911.000-7 represented by its Rector Juan Manuel Zolezzi Cid and hereby agree to celebrate the following agreement:

FIRST: The aims of this agreement are to promote the development and dissemination of culture and, in particular, the development of higher education and scientific and technological research.

SECOND: In order to fulfil these aims, the parties consent to develop cooperation programs and projects, specifying the obligations of each party in their execution.

THIRD: The programs and projects will be subject to implementing agreements between the parties whenever special or multidisciplinary projects are concerned, or between faculties, departments, schools and institutes at the universities, upon authorization of their central authorities as it may be required by the regulations of any of the parties.

FOURTH: The above mentioned programs and projects will be carried out and presented to the respective authorities through technical bodies in both institutions. In UdeSantiago de Chile it will be the Interuniversity and International Relations Office and at Michigan it will be the Office of Research and Sponsored Projects

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigaciones;
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento. Tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

FIFTH: Implementing agreements may concern, among others, the following subjects:

- a) Exchange of professors, researchers;
- b) Student exchange;
- c) Education and further specialization of professors and researchers;
- d) Mutual exchange of scholarly publications;
- e) Studies and research;
- f) Courses, seminars, conferences, workshops, etc;
- g) Publications and any other activity aimed to reach the purposes of this agreement

SIXTH: The intellectual property obtained as the result of joint projects and activities, within the frame of this agreement, will be subject to the applicable legal regulations and to the complementary agreements signed between the parties, acknowledging those who carried out those projects and activities.

The parties consent the use, for academic purposes, of the information and results from joint activities in the framework of this agreement. Taking the necessary measures for adequate protection of eventual patents, secrets and other intellectual property assets as needed.

SEVENTH: The people involved in this agreement will be subject to the internal regulations of their institution, without implying, under any circumstances, labour relation with the host university. The selection of people to be transferred from one university to the other will be carried out according to the regulations of the home university, without detriment of the acceptance by the host University.

EIGHTH: The start up of the agreement resolutions will be subject to an annual or multiannual schedule which will be worked out by mutual consent between the parties, which will consult each other every time they deem necessary. The activity schedule proposal will be made by a commission composed by the principal authority of each Institution or by their representatives.

NINTH: No matter the funding allocated by each institution, both parties commit to carry out any necessary arrangement before the respective official institutions, such as the Foreign Office of each country; Research, Scientific or Technological Councils; International Organizations; Foundations; Public or Private Organizations, in order to ensure the development of this agreement.

TENTH: This agreement will have a duration of three (3) years starting from the date of its signature. This agreement can be terminated at any time prior 90 day written notice, by any party. The activities and programs which are already in existence will, however, continue until they expire, according to the terms of each complementary agreement.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio fue negociado en inglés y en la eventualidad que surja algún conflicto entre las versiones en inglés o español, la versión en inglés prevalecerá. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO SEGUNDO: A cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares.

La representación de Msc. Julie Olivero, representante de Proyectos en la Oficina de Investigación y Financiamiento de Proyectos de los Regentes de la Universidad de Michigan, consta en el registro en Ann Arbor, MI.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha:

MSC. julie olivero
REPRESENTANTE DE PROYECTOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y FINANCIAMIENTO
DE
PROYECTOS DE LOS REGENTES DE LA
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN

Fecha:

DR. FERNANDO ESTENSSORO
DIRECTOR
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha:

ELEVENTH: This Agreement was negotiated in English and in the event of any conflict between the English and Spanish versions, the English version will prevail. Any differences or conflicts arising from the interpretation of this agreement will be solved by direct negotiation between both parties. Either party can, at any time, propose to the other party the modification of this agreement.

TWELFTH: To this effect, the parties will subscribe 4 original copies of this document.

The representation of Msc. Julie Olivero, Project Representative in the Office of Research and Sponsored Projects of the Regents of the University of Michigan, is placed on record in Ann Arbor, MI.

The representation of Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector of the University of Santiago de Chile, is set out in the Supreme Decree (ruling) of Education N° 341 of August, 14, 2014.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Date:

MSC. julie olivero
PROJECT REPRESENTATIVE IN THE OFFICE
OF RESEARCH AND SPONSORED PROJECTS
OF THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN

Date:

DR. FERNANDO ESTENSSORO
DIRECTOR
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Date:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

